



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Resolución n° 456/2001 de esta Legislatura, habilitó un registro de postulantes para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo y el de Defensor del Pueblo adjunto y estableció un sistema de preselección y evaluación ad-hoc, poniendo en marcha un mecanismo transparente que culminó con la designación de la Sra. Nilda Nervi para el cargo de Defensora del Pueblo de Río Negro, en base a su proyecto de trabajo, de sus antecedentes y de la idoneidad demostrada en el proceso de selección.

La gestión llevada a cabo por la Sra. Defensora del Pueblo nos permite inferir que la tarea desarrollada por la Comisión de Preselección, la Comisión Evaluadora y, finalmente, la Comisión de Labor Parlamentaria posibilitó el acceso a ese cargo de una postulante que a la hora de ejercer sus funciones lo hizo indubitablemente en defensa de los derechos individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial, de los derechos difusos, la supervisión de los organismos prestadores de servicios públicos, la promoción y defensa del medio ambiente y la investigación de hechos que suponen lesión a la libertad de expresión e información.

Los mandatos conferidos por la Legislatura de Río Negro a la actual Defensora del Pueblo y de la Defensora del Pueblo adjunta, Dra. Marcela Yappert, expiran el 30 de agosto de 2006.

A la luz de los excelentes resultados obtenidos en el método de selección adoptado, creemos que se hace imperioso impulsar un procedimiento similar para garantizar, además de transparencia, el acceso a los interesados a cubrir el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia de Río Negro en base a su capacidad, experiencia e idoneidad.

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Habiéndose un registro de postulantes para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo adjunto, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo n° 1 de la presente.

Artículo 2°.- Designase a la Secretaría Legislativa como órgano de información sobre las bases y condiciones de la inscripción, de la información complementaria que los interesados puedan requerir y que se incorporan como Anexo n° 2 a la presente y como receptor de las postulaciones.

Artículo 3°.- Publíquese en cuatro (4) medios de comunicación escrita por el término de tres (3) días y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y dése a conocer a los medios de comunicación en general por parte de la Dirección General de Comunicación Social de esta Legislatura.

Artículo 4°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO N° 1
RESOLUCIÓN N°**

REGISTRO DE POSTULANTES

PARA EL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO Y DEFENSOR DEL PUEBLO
ADJUNTO

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Hasta el 7 de julio de 2006

REQUISITOS: Debe cumplir con los mismos requisitos que para ser legislador, le corresponden las mismas inhabilidades, incompatibilidades e inmunidades.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD: Las establecidas en el Art. 124 de la Constitución Provincial.

INCOMPATIBILIDADES: Las establecidas en el Art. 127 de la Constitución Provincial.

DURACIÓN DEL MANDATO: 5 (cinco) años.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DONDE SE PUEDE REQUERIR INFORMACIÓN:
Legislatura de Río Negro, Secretaría Legislativa - San Martín
118 (8500) Viedma, Río Negro de 8 a 13 y de 18 a 20 hs.
Teléfono: 02920-423596 o 02920-421866 (líneas rotativas).

REMUNERACIÓN: Cargos rentados conforme a la Ley de Presupuesto.

PRESENTACIÓN DEL POSTULANTE: los postulantes deben manifestar su voluntad de participar de la selección mediante nota dirigida a la Presidencia de la Legislatura, acompañando un resumen de curriculum vitae en el cual conste:

Datos personales.

Antecedentes profesionales.

Antecedentes laborales.

Antecedentes de participación en actividades de carácter comunitario que tengan que ver con la defensa de los derechos individuales y/o colectivos.

Otros antecedentes considerados relevantes.

TODOS LOS ANTECEDENTES DEBEN ESTAR CERTIFICADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA FALTA DE ESTA CONSTANCIA INVALIDA EL MÉRITO DE ACTUACIÓN, NO CONSIDERÁNDOSE PARA LA EVALUACIÓN.

Presentación de una propuesta de trabajo elaborada por el postulante en relación al rol y funciones de la defensoría. (REQUERIR PAUTAS).

Constitución de domicilio especial para la notificación de resoluciones o requerimientos que puedan formularse.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

RESOLUCIÓN N°

PAUTAS COMPLEMENTARIAS A LA PUBLICACIÓN QUE SE INCORPORA COMO ANEXO N° 1 PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS.

COMISIÓN DE PRESELECCIÓN: Deberá:

Analizar si la impugnaciones presentada se ajusta a los requisitos pautados, en forma previa a cualquier evaluación. Publicar la nómina de los mismos, por el término de tres días para impugnaciones, las cuales serán presentadas por escrito con razones fundadas ante la presidencia de la Legislatura. Resolver las impugnaciones.

COMISIÓN EVALUADORA: Deberá:

Producir un dictamen fundado no vinculante sobre los cinco mejores calificados en orden de mérito, para lo cual se tendrán en cuenta los antecedentes presentados, la pertinencia de la propuesta y la defensa de la misma.

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA: Deberá:

Determinar la conformación de la Comisión de Preselección y de la Comisión Evaluadora.
Proponer la designación.

PRESENTACIÓN DE LOS POSTULANTES:

DATOS PERSONALES: Apellido y Nombres, documentos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio particular y eventualmente domicilio laboral, tiempo de residencia en la provincia, teléfonos y/ o e-mail.

ANTECEDENTES PROFESIONALES:

Título que acredite el nivel de estudios alcanzado.
Becas, pasantías, consultorías, asistencia y dictado de cursos, congresos, seminarios, etc.

ANTECEDENTES LABORALES: Ordenados cronológicamente, especificando tipo de cargo, lapso de tiempo que lo ejerció y Organismo o entidad empleadora.

ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMUNITARIO: Relacionadas con la defensa de los derechos individuales y/o colectivos. (Por ejemplo: actividad gremial, organizaciones no gubernamentales, estudiantiles, juntas vecinales, asociaciones de defensa del consumidor, organizaciones de defensa de los derechos humanos, etc.)

OTROS ANTECEDENTES CONSIDERADOS RELEVANTES



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Todos los antecedentes deben estar certificados por autoridad competente. La falta de esta constancia invalida el mérito de la actuación, no considerándose para la evaluación.

PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE TRABAJO: Elaborada por el postulante en relación al rol y funciones de la Defensoría. Deberá contemplar:

Fundamentación de la importancia del rol del Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo adjunto.

Objetivos generales y específicos.

Acciones prioritarias a desarrollar.

Seleccionar una problemática vinculada a las competencias del Defensor, desarrollando una modalidad de resolución.

Resultados esperados.